	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	1/27

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA DELEGATARIA	DIRECCIÓN	
FECHA	MARZO DE 2025	
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.253.800) M/CTE. INCLUIDO IVA	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NUMERO DE CDP
	ART: 212020100302	CDP No. 79 11/03/2025
CONCEPTO DEL GASTO	MATERIALES Y SUMINISTROS	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	

### ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

#### I) DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza No. 018 de 2013, que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, el Instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito establecidas en su jurisdicción por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

El Instituto, es un Establecimiento Público adscrito a la Secretaría de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Huila, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos asignados en el acto de la creación, del cobro de las tasas o contribuciones e infracciones al tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la prestación de servicios, con sede en el municipio de Rivera - Huila, específicamente



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

2/27

en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 MTS del Cruce del municipio de Rivera – Huila y en la sede Operativa del Municipio de Timana – Huila, ubicada en la carrera 3 No. 4-27-33.

Para el desarrollo de su misión, el Instituto, además de organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con el tránsito y el transporte en el territorio del departamento, tiene a su cargo la labor de expedición de licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, traslados de cuenta, liquidación de derechos departamentales y nacionales e impuestos de vehículos anteriores al año 1999, entre otros trámites autorizados en la Ley 769 de 2002. Así mismo garantizar la accesibilidad integral y confiable de la información relacionada con el Registro Nacional de Automotores, Conductores, Infracciones de tránsito y demás relacionadas con los servicios delegados en materia de Tránsito vehicular, actividades que implica la constante atención al público y que a su vez se debe desarrollar bajo un ambiente adecuado de trabajo tanto para los funcionarios, contratistas y usuarios de la entidad, con el objetivo de brindar una mejor prestación del servicio, razón por la cual se necesario contratar la compra de elementos de aseo y cafetería.

De igual forma le corresponde al INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad. Es así como se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente los funcionarios y contratistas de la entidad, de igual forma es necesario la prestación del servicio de cafetería, siendo necesario para lograr un efectivo cumplimiento y desarrollo de estas actividades contratar la compra de los insumos necesarios para los mismos, en atención a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.


La carencia de estos elementos imprescindibles puede provocar retardo en la prestación de los servicios que esta entidad tiene a su cargo, con lo cual se verían afectados los usuarios que diariamente se acercan a las instalaciones del Instituto con el fin de llevar cabo sus trámites vehiculares y demás servicios prestados por el Instituto, como también el normal desarrollo de las actividades que a diario realiza el personal de planta y contratistas.

De igual forma es necesario señalar que para la adecuada prestación del servicio de aseo y cafetería se requiere contar con elementos esenciales de trabajo, y que sean necesarios para la dotación de las diferentes dependencias y baños con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las labores diarias, por lo tanto se tiene la necesidad de adquirir productos de aseo, tales como alcohol, detergentes, papel higiénico, toallas, desinfectantes, gel antibacterial, etc. y de insumos de cafetería.

Así las cosas, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila requiere contratar la compra oportuna de los elementos arriba descritos, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas y operativas de todos los funcionarios y contratistas.

Se trata entonces, de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta las realidades físico – operativas del Instituto, por lo tanto, el INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA a fin de propiciar y facilitar la adquisición de estos elementos determina procedente efectuar la contratación de estos a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida que su objeto social permita el cumplimiento del objeto contractual.

Para tal efecto, la Dirección considera que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1		3/27

contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

## II) FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	SELECCIÓN ABREVIADA	LICITACIÓN PÚBLICA	MINIMA CUANTIA	CONCURSO DE MERITOS
				X	

Teniendo en cuenta el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, para establecer la cuantía esta entidad tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV siendo la menor cuantía 280 SMMLV teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 establece que la contratación que no exceda el diez por ciento de la menor cuantía es decir 28 SMMLV independientemente de su objeto, se efectuara por el procedimiento establecido en dicho artículo 94 de la mencionada ley y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

## III) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.
CÓDIGO UNSPSC	47131700: Suministros para aseos. 47131800: Soluciones de limpieza y desinfección. 14111700: Productos de papel para uso personal. 50201706: Café 52151504: Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico

## IV) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

4/27

5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**OBLIGACIONES  
ESPECIFICAS A  
CARGO DEL  
CONTRATISTA:**

1. Establecer de manera coordinada con la supervisión y el funcionario del Almacén el procedimiento de entrega en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta de entrega, dejando constancia del ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
2. Entregar los bienes objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y en la invitación.
3. Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera).
5. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.
6. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
7. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato.



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

5/27

	<ol style="list-style-type: none"><li>8. Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.</li><li>9. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.</li><li>10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.</li><li>11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.</li><li>12. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia (si aplica).</li><li>13. El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión de acuerdo a la entrega de los elementos objeto del presente contrato, en medio electrónico a través del Secop II, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido.</li><li>14. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</li><li>15. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato.</li></ol>
<b>OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato.</li><li>2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.</li><li>3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.</li><li>4. Exigir que los elementos a suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato.</li><li>5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.</li><li>6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.</li><li>7. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigir las para cada pago de los servicios prestados.</li><li>8. El supervisor deberá adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.</li><li>9. El supervisor del contrato a la finalización del contrato deberá presentar el informe final de ejecución y proyectar la respectiva acta de liquidación.</li><li>10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.</li></ol>



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

6/27

## V) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA

### 5.1 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO ROLLO *250 MTRS PACA * 6 ROLLOS	40
2	BAYETILLA BLANCA X METRO	36
3	ESCOBA SUAVE WM CON MANGO MADERA	6
4	RECOGEDOR DE BASURA CON BANDA RD	6
5	BOLSA PAPELERA BLANCA 40X60 CMS *10 UNDS	80
6	BOLSA INDUSTRIAL NEGRA 70X100 CMS *10 UNDS	30
7	ESPONJA ORO PLATA X 6 UND	2
8	PASTILLA DE CLORO *20 GRS PAQUETE X50 UNDS	2
9	LIMPIDO BLANQUEADOR *3800 ML	40
10	AMBIENTADOR DESINFECTANTE SURTIDO *3800 ML	40
11	AMBIENTADOR EN AEROSOL *400 ML	12
12	MEZCLADOR DE MADERA *1000 UNDS	6
13	CAFÉ ESPECIAL HUILENSE *500 GRS	120
14	AROMÁTICA TISSANAS SURTIDA CAJA X 20 SOBRES	5
15	VASO PLASTICO DESECHABLE 7 ONZAS *50 UNDS	500
16	VASO PLASTICO DESECHABLE 3.3 ONZAS *50 UNDS	500
17	JABON LIQUIDO PARA MANOS *3800 ML	16
18	JABON LIQUIDO LAVA VAJILLAS *3800 ML	12
19	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL *3000 GRS	12
20	ACIDO MURIATICO *3800 ML	2
21	DESENGRASANTE AMBAR *3800 ML	12
22	DETERGENTE LIQUIDO TIPO REY *3800 ML	36
23	VINAGRE INDUSTRIAL BIDON *20 LITROS	2
24	BICARBONATO X KILO	12
25	DESINCRUSTANTE PARA BAÑOS *3000 ML	1
26	GUANTE DE NITRILO AZUL T. (M-L) CAJA *100 UNDS	12
27	BATA ANTIFLUIDO BLANCA TALLA XL MANGA 3/4	2
28	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% *3600 ML	6
29	AZUCAR TUBIPACK *200 UNDS PACA *10 PAQUETES	10

Vereda Bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera - Huila  
contratos@transito-huila.gov.co



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

7/27

30	ATOMIZADOR PISTOLA *500 ML	12
31	DISPENSADOR CON VALVULA PARA JABON LIQUIDO *500 ML	6
32	VARSOL INDUSTRIAL *3000 ML	2
33	VENENO MATA RATA LIQUIDO X FRASQUITO	36
34	CIPERMETRINA X LITRO	2
35	BUGUI - CARRETILLA	1
36	GARLANCHA N.2 REDONDA + MANGO MADERA HERRAGRO	5
37	TIJERA PARA PODAR GRANDE	1
38	BOMBA FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA X 20 LITROS	1
39	CANECA VANYPLAST *110 LTRS CON TAPA	2

**NOTA 1: Los insumos anteriormente descritos deben tener fecha de vencimiento mayor a un año a partir de la fecha de entrega, siempre y cuando esto aplique.**

**NOTA 2:** Los valores unitarios ofertados no pueden superar el valor unitario de referencia establecidos para el presente proceso de selección, so pena de rechazo.

## 5.2 REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

8/27

firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

**Nota 1:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

**Nota 2:** La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

### 5.3. REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:


De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA</b>		
			Versión: 1	9/27

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

## VI) ANALISIS DEL SECTOR

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que:

*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

10/27

En esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

El Instituto, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la compra de elementos de aseo y cafetería para el Instituto de Transportes y tránsito del Huila.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

**47131700:** Suministros para aseos.

**47131800:** Soluciones de limpieza y desinfección.

**14111700:** Productos de papel para uso personal.

**50201706:** Café

**52151504:** Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico

#### A. ANALISIS DEL MERCADO:

- Aspectos generales

El sector de la cosmética y aseo en Colombia prevé un importante crecimiento en los próximos dos años, al facturar US \$800.000 millones de dólares al cierre de 2023, para lo cual, según el reporte de la ANDI en el año 2022 el sector bienestar cerró en \$58.7 billones, de los cuales \$30.4 billones corresponden al cuidado personal y limpieza, con un incremento del 9,5% respecto al año 2021.

Según informe de la ANDI, se encontró que las categorías con más ventas durante el año pasado a nivel nacional fueron: los productos de belleza y cuidado personal de consumo masivo, con US\$2.015 millones; seguidos por los productos absorbentes y de higiene femenina, como pañales y toallas higiénicas, con US\$1.418 millones; los productos de lavandería, con US\$722 millones; los productos de cuidado facial, con US\$472 millones y la perfumería, con US\$454 millones.

"El cuidado personal y del hogar son esenciales para los colombianos, por eso la compra de productos cosméticos y de aseo hacen parte fundamental de la canasta familiar. Estamos observando una priorización del gasto por aquellos productos multifuncionales y que ofrecen una relación costo-calidad favorable, por ello como industria estamos comprometidos no solo con proveer los mejores productos para satisfacer estas preferencias, sino con mejorar de manera continua nuestros procesos para ser cada vez más innovadores y sostenibles", señaló Yeili Rangel, directora de la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI.

En 2023 el mercado de productos de aseo y cuidado del hogar en Colombia tuvo un crecimiento del 11,9% frente al 2022, con ventas acumuladas por US\$1.195 millones. En este caso, los productos más vendidos fueron: productos de lavandería, con US\$722,8 millones; blanqueadores, con US\$116,2 millones; protectores de superficies, con US\$114,2 millones; lavaplatos, con US\$113,9 millones e insecticidas, con US\$77,7 millones.



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

11/27

Por otro lado, el consumo per cápita de los productos de aseo y cuidado del hogar en Colombia fue de \$100.691 pesos, lo que representó un crecimiento del 14,88% frente al 2022 y las categorías que más crecieron en ventas en 2023 frente a 2022 fueron: lustradores, con 23,3%; productos de lavandería, con 14,5%; productos de limpieza de baños, con 12,3%; lavaplatos, con 9,8% y blanqueadores, con 7,8%.

Los principales canales de venta fueron las tiendas de barrio, con 25%; los hipermercados, con 24,9%; las tiendas de descuentos, con 24,7%; y los supermercados, con 21%. Cabe señalar que el canal online solo representó el 1,6% de las ventas frente a una participación del 98,4% de las tiendas presenciales.

El grupo de Productos de Aseo está inmerso en el sector de aseo y cosméticos. Los gremios, Entidades Estatales y empresas analistas de mercado, agrupan estas dos líneas de productos debido a que las Empresas Fabricantes tienen la capacidad de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de ambas líneas. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos de aseo y cosméticos en informes sectoriales, bases de datos y otras fuentes de información.

El segmento de Bienes de Aseo y Cafetería está compuesto por una gran variedad de productos, entre ellos: (a) jabones, detergentes y líquidos limpiadores; (b) elementos y maquinaria para el aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjillas, limpiadores, baldes, carros de limpieza, guantes, tapabocas, canecas de basura, aspiradoras y brilladoras; y (c) productos y maquinaria de cafetería como los vasos desechables, el café, el azúcar, las aromáticas, las grecas y los dispensadores de agua, entre otros. En el segmento de Bienes de Aseo y Cafetería, los Productos de Aseo (jabones, detergentes y líquidos limpiadores) es el grupo más representativo en términos de información de mercado.

Datos de Procolombia, las empresas han aumentado su producción en todas las líneas de aseo, y se han visto beneficiadas por el uso de e-commerce y los aumentos en los precios de estos productos, a nivel nacional se estima que las ventas del sector de belleza y cuidado personal en Colombia, presenten un crecimiento exponencial en los próximos cinco años (2020 – 2024), alcanzando un crecimiento promedio anual de ventas de 1,5%, por USD 3.297 millones en 2024.

El establecimiento de centros de logística, distribución e investigación y desarrollo para abastecer el mercado local y regional, así como la instalación de plantas de producción, específicamente para productos de marca blanca, sector cuyas ventas han crecido casi 4 veces en los últimos 6 años, se presentan como una gran oportunidad. La instalación de plantas que permitan la transformación de aceite de palma en materias primas para detergentes y jabones, son escenarios prometedores teniendo en cuenta las altas importaciones que estas tienen actualmente en el país.

**Misión:** Contribuir al desarrollo del sector y de sus afiliados en el ámbito nacional e internacional, implementando acciones que atraigan la inversión e incentiven el consumo, dentro de un marco que promueva la responsabilidad social, mediante la búsqueda de oportunidades y ayudando a eliminar las restricciones y obstáculos en los campos legal, comercial, de infraestructura, innovación y desarrollo tecnológico, logístico, financiero, económico y publicitario, a través de la representatividad, la credibilidad, la vocería y la capacidad de influir en los diferentes escenarios de decisión.

**Visión:** En el 2032 Colombia será reconocida como un líder mundial en producción y exportación de cosméticos, productos de aseo del hogar y absorbentes de alta calidad, con base en ingredientes naturales propios de la biodiversidad colombiana.

Por ejemplo, el Grupo Éxito cuenta en la categoría de aseo con más de 1.200 referencias. 80% de las ventas de la categoría corresponde a productos como detergentes, suavizantes de ropa, lavalozas, blanqueadores, ambientadores, jabones de lavar,



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

12/27

limpia pisos y des manchadores y los productos de marcas propias tienen una participación de 8% en las ventas totales de la categoría.

De acuerdo a la directora de la Cámara de cosmética y Aseo de la Andi, con la guerra de Ucrania, por ejemplo, se dieron las condiciones para que algunos insumos tuvieran que aumentar sus precios. Entonces en ese segmento, el dólar y el IVA, el consumidor lo siente, sobre todo en una condición en donde otros productos generan presión al alza como pasa con los alimentos. Cuando suben los alimentos, el resto tiende a demandarse menos. Las empresas han dicho que tuvieron una buena dinámica, pero que fue difícil en la medida en que se tuvieron que reducir los márgenes de ganancia para poder generar menor impacto en el consumidor y no perder la presencia de los productos de aseo dentro de las decisiones de consumo.

Los bienes de cafetería provienen de sectores diversos como el agrícola y las industrias de plásticos, metal y papelera, cada una con características y comportamiento propios. La distribución y venta de los bienes de cafetería hace parte de la actividad comercial al por mayor de las Empresas Distribuidoras.

Sin embargo, las Entidades tanto públicas como privadas han evolucionado en la forma como satisfacen sus necesidades de aseo y limpieza; razón por la cual cada día hacen más uso de la contratación de los paquetes integrales de aseo, mantenimiento y cafetería; requiriendo no solo los insumos y maquinaria.

En Colombia existe conformada la Federación Nacional de Empresas de Aseo y Afines - FENASEO, quienes con una organización sin ánimo de lucro que agremia a las empresas prestadoras del servicio de aseo y limpieza e industrias afines en Colombia, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del gremio y contribuir a su crecimiento.

#### **Comportamiento del índice de precios al consumidor IPC**

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

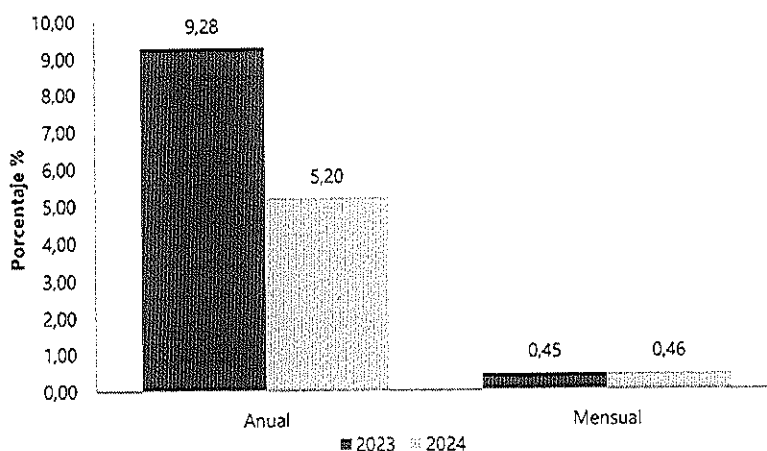
#### **Variación anual**

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



## Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

### Variación y contribución por divisiones de gasto.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, la divisiones de Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registro una variación por encima del (0,11%), mientras que la variación anual estuvo por debajo del promedio nacional en 2,18% en respecto al 5,20%.

Según clasificación industrial internacional – CIIU el sector cosméticos y aseo se encuentra como:

4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Según la clasificación de cuentas nacionales del DANE, el cosméticos y aseo se integra por la siguiente actividad económica:

(260203). Jabones, preparados para limpiar, perfumes y preparados de tocador.



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

14/27

Respecto a la producción y elaboración de jabones y detergentes, estos pertenecen a la división del CIU Fabricación de Sustancias y Productos Químicos, que comprende la transformación de materias primas orgánicas e inorgánicas mediante un proceso químico y la transformación de productos.

De este modo tenemos que el código que representa la fabricación de los productos que hacen parte del sector del aseo corresponde a:

**2023** fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador

Que incluye la *fabricación de jabones en barra, pastillas, piezas moldeadas, líquidos, pastas o en otras formas. Estos jabones se elaboran mediante procesamiento de grasas y aceites, de origen vegetal o animal con algún álcali (soda o potasa cáustica, etc.); la fabricación de preparados para perfumar o desodorizar ambientes y la fabricación de ceras artificiales y ceras preparadas mediante mezclado de ceras.*

- **Aspecto Regulatorio**

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

1. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
2. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
3. Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

- **Acuerdos comerciales.**

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## B. ASPECTOS DE LA DEMANDA.

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad revisó el comportamiento de procesos contractuales similares desarrollados en vigencias anteriores por el mismo Instituto, teniendo en cuenta que la adquisición de este servicio objeto de este proceso contractual en atención a la naturaleza y misión especial que desarrolla el ITTHUILA, el cual fue consultado en el SECOP, tal con se observa a continuación:

CONTRATISTA	No. CONTRATO Y FECHA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
ASPROQUIN LTDA	AO-017-2024 Del 23/02/2024	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	\$	MINIMA CUANTIA



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

15/27

ASPROQUIN LTDA	AO-040-2023 Del 21/03/2023	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	\$8.917.190	MINIMA CUANTIA
ASPROQUIN LTDA	AO-034-2022 Del 12/04/2022	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	\$ 8.075.500	MINIMA CUANTIA
ASPROQUIN LTDA	AO-038-2021 Del 17/08/2021	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	\$4.575.000	MINIMA CUANTIA
ASPROQUIN LTDA	AO-018-2020 Del 08/02/2020	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	\$3.130.000	MINIMA CUANTIA
ASPROQUIN LTDA	028-19 Del 04/02/2019	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE MANERA INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA CON UNA PERSONA UNIFORMADA POR LA JORNADA DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS A LA SEMANA, CON TODAS LAS PRESTACIONES DE LEY, EN EL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, PARA SU SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA VEREDA BAJO PEDREGAL, CRUCE DE RIVERA 100 MTS.	\$16.500.000	MINIMA CUANTIA
ASPROQUIN LTDA	046-19 Del 09/04/2019	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA.	\$10.000.000	MINIMA CUANTIA
ASPROQUIN LTDA	058-18 Del 29/06/2018	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA.	\$9.000.000	MINIMA CUANTIA
ASPROQUIN LTDA	0042-17 DEL 10/05/2018	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA.	\$9.300.000	MINIMA CUANTIA

Consultada la herramienta del Secop II, arroja los siguientes datos para la categoría suministro de aseo y limpieza:



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

16/27

Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

# ANÁLISIS DE LA DEMANDA

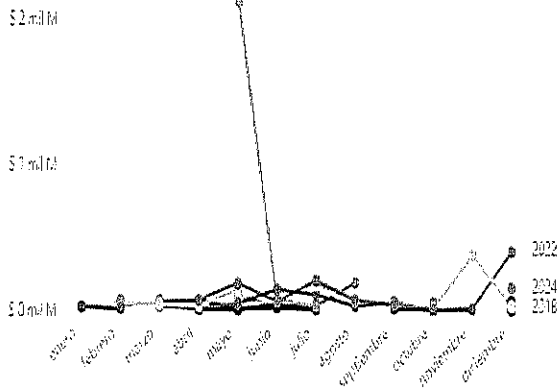
← Atrás

↶ Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total

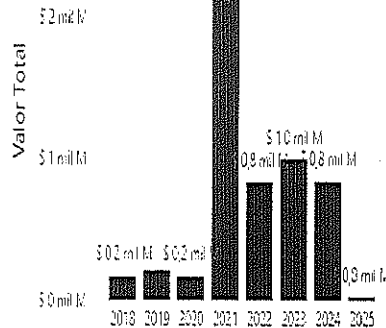
\$ 5.909.832.855



Año 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Gasto Anual

(En bil... \$ 172 mil \$ 215 mil \$ 172 mil \$ 3 mil \$ 841 mil \$ 35 mil M)



Fuente SECOP II

FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha firma

01/01/2017 19/02/2025

Departamento de Entidad

HUILA

Nombre de Entidad (agregado)

\* Ingrese el nombre sin tildes

Buscar

Seleccionar todo

- CAM - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE...
- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - ...
- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Plataforma:

SECOP I

SECOP II

Nombre de Entidad (plataforma)

\* Ingrese el nombre sin tildes

Buscar

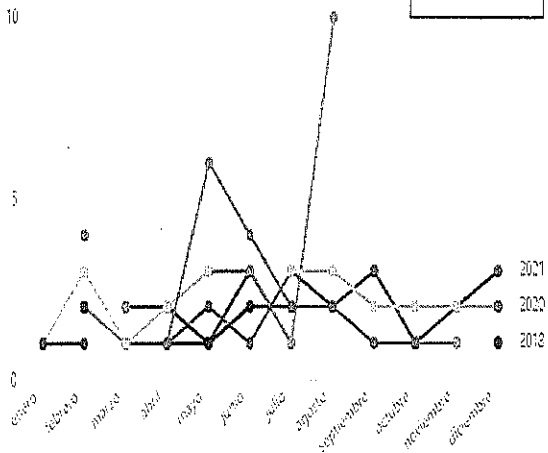
Seleccionar todo

- ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA
- ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZON
- ALCALDIA MUNICIPIO DE ISNOS
- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC N...
- CGR GERENCIA DEPARTAMENTAL HUILA
- CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total

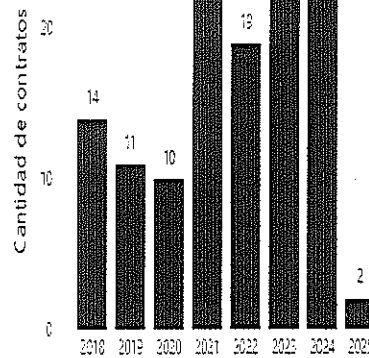
126



Año 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025

Cantidad de contratos - Anual

(En bil... 14 11 10 23 19 24 23 2)



Fuente SECOP II

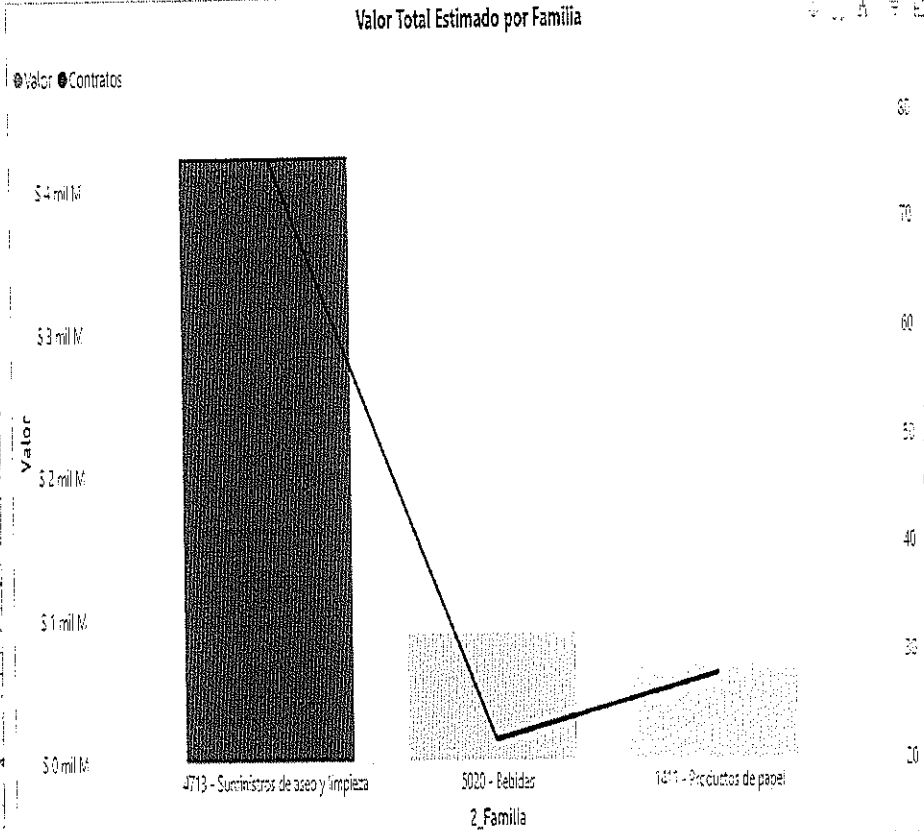


ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

17/27



**Seleccione una categoría:**  
(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

Seleccionar todo

- 10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
- 11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal...
- 12 - Material Químico incluyendo Biocímicos...
- 13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, E...
- 14 - Materiales y Productos de Papel
- 1410 - Materiales de papel

**Valor contratado:**

\$ 0      \$ 914.325.853.000

**Modalidad de selección**

Comodina      Ingeniería

Directa      Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia / los	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4713 - Suministros de aseo y limpieza	15	\$ 724.956.292	12,48%	15	\$ 341.700.404	5,88%	2	\$ 28.594.320	0,49%	76	\$ 4.228.204.509	72,78%
5020 - Bebidas	4	\$ 137.840.675	2,37%	4	\$ 417.740.700	7,19%				22	\$ 899.681.443	15,49%
1411 - Productos de papel	5	\$ 139.176.670	2,40%	4	\$ 86.527.960	1,49%				28	\$ 681.916.903	11,74%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>\$ 1.001.973.637</b>	<b>17,25%</b>	<b>23</b>	<b>\$ 845.969.064</b>	<b>14,56%</b>	<b>2</b>	<b>\$ 28.594.320</b>	<b>0,49%</b>	<b>126</b>	<b>\$ 5.809.832.855</b>	<b>100,00%</b>



**ESTUDIOS  
PREVIOS**

**INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

18/27

**Proveedor  
seleccionado**

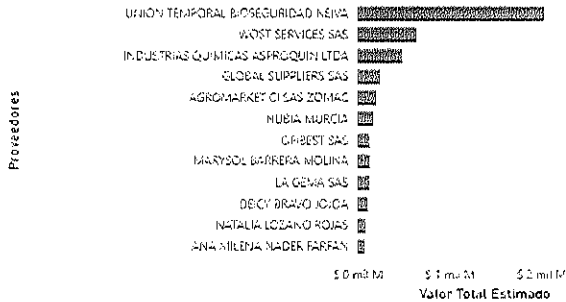
Nombre de Proveedor  
 Buscar  
 Seleccionar todo  
 DON JUAN  
 AGROINVERSIONES DEL SUR SAS

**Valor Total Estimado para el  
Proveedor**  
\$ 6 mil M

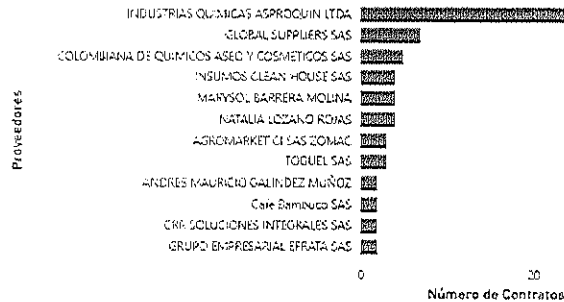
**Número de Contratos del  
Proveedor**  
126

**Origen del Proveedor**  
No  
identificado

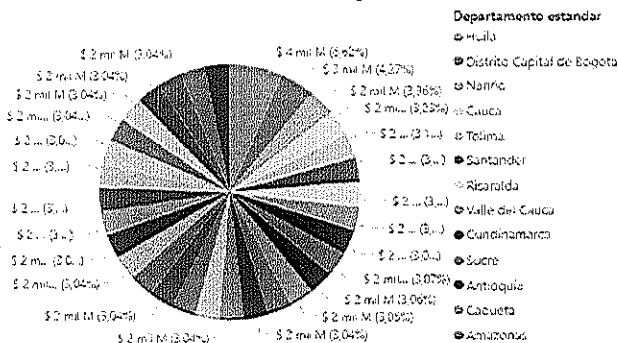
**Valor Total Estimado por Proveedores**



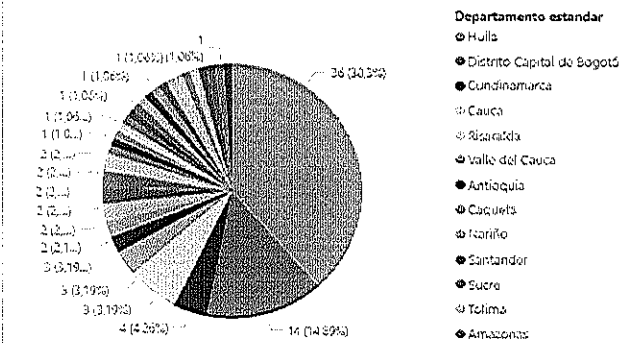
**Número de Contratos por Proveedores**



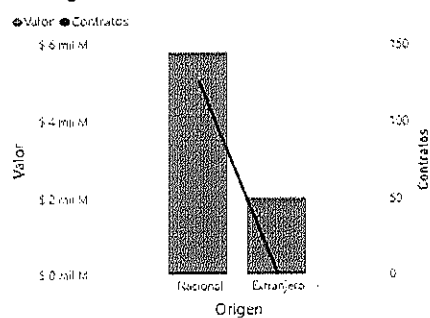
**Valor Total Estimado por Origen de Proveedores**



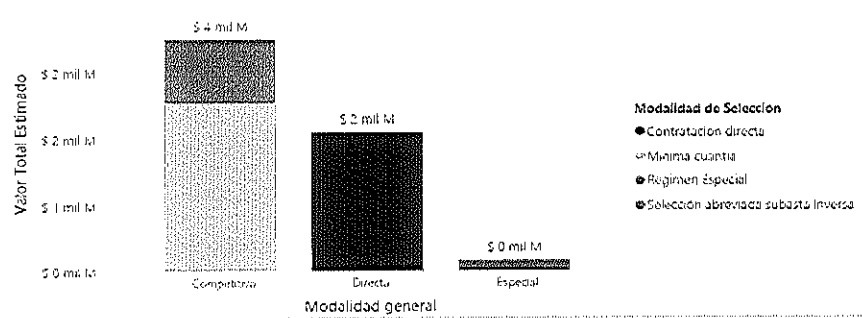
**Origen de Proveedores**



**Origen de Proveedores - Nivel Internacional**



**Valor Total Estimado por Modalidad de Selección**



**C. ANALISIS DE LA OFERTA:**

Con el fin de determinar el presupuesto oficial se realizaron consultas en el mercado a nivel regional a empresas reconocidas en el sector, especificando el objeto a contratar y las características técnicas de los elementos a adquirir y que frecuentemente participan en estos procesos con el Estado.



ESTUDIOS PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

Versión: 1

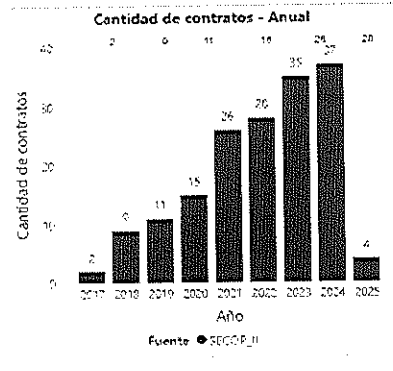
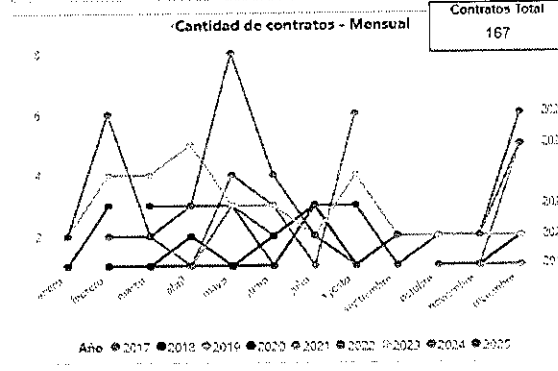
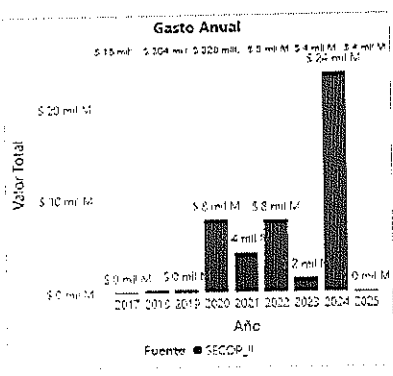
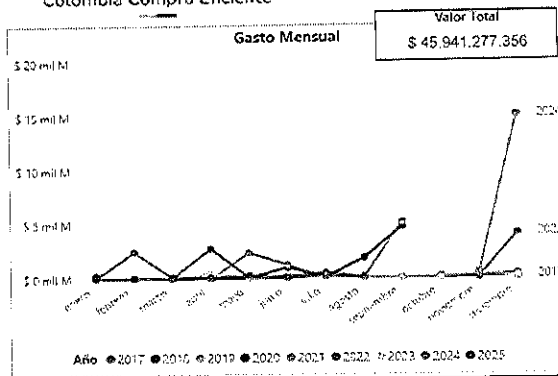
19/27

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

# ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar



**FILTROS:**

**Seleccione el año:**  
2020 2021 2022 2023 2024 2025

**Seleccione la Fecha:**  
Fecha inicio: 01/01/2017  
Fecha fin: 13/02/2025

**Seleccione una categoría:**  
 Selección  
 41 - Equipos de Cocina, Accesorios y Suministros...  
 45 - Equipos y Suministros para Impresión, Fict...  
 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden...  
 47 - Equipos de Limpieza y Suministros...  
 48 - Maquinaria, Equipo y Suministros para la L...  
 49 - Equipos, Suministros y Accesorios para De...  
 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco...  
 51 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos...  
 52 - Artículos Domésticos, Suministros y Produ...  
 53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal...  
 54 - Productos de Limpieza, Lavandería, Paños...

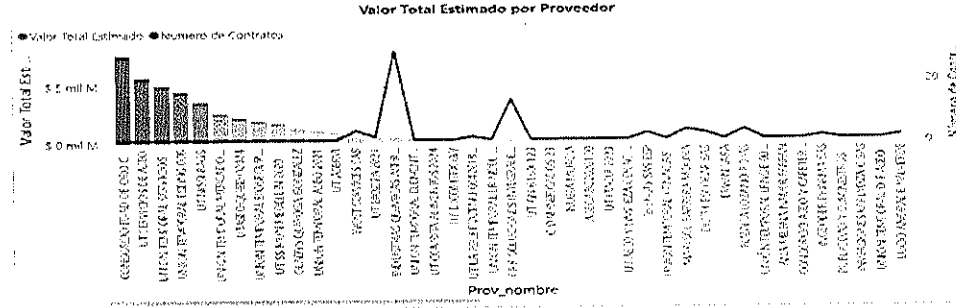
**Filtro de Departamento - Proveedor:**  
 Departamento proveedor:  
 Bucar  
 Distrito Capital de Bogotá  
 Guaviare  
 Guaviare  
 Huila  
 La Guajira  
 Magdalena  
 Meta

**Plataforma:**  
 SECOPE\_I SECOPE\_II

Valor Contratación \$ 46 mil M

Número de Proveedores 61

Número de Contratos 167



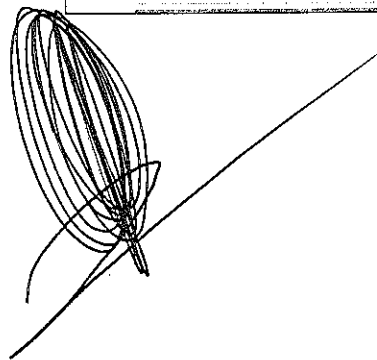
**Nombre de Proveedor**  
 ● Bucar  
 Selección M. Tóledo  
 DORIS JUAN  
 AGRONVERSIONES DEL SUR SAS  
 ANA MILENA NADEP FERRAN  
 ANDRÉS CAMILO ARGÜELES LUTTERO

**Documento de Proveedor (Plataforma)**  
 ● Bucar  
 Selección M. Tóledo  
 1743751134

**Valor contratado:**  
 \$ 914.325.853.000

**Modalidad de selección**  
 Competitiva  
 Eliminación  
 Directa  
 Especial

Vereda Bajo pedregal 100 mts cruce de Rivera - Municipio de Rivera - Huila  
contratos@transito-huila.gov.co



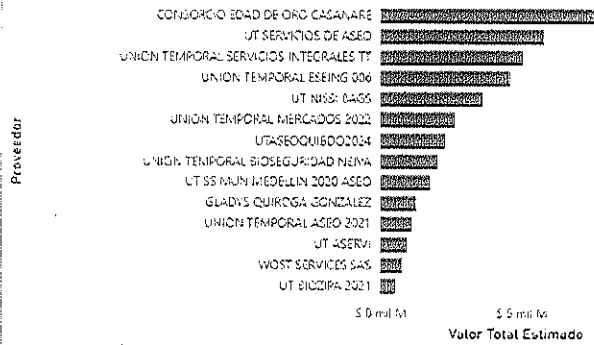


ESTUDIOS  
PREVIOS

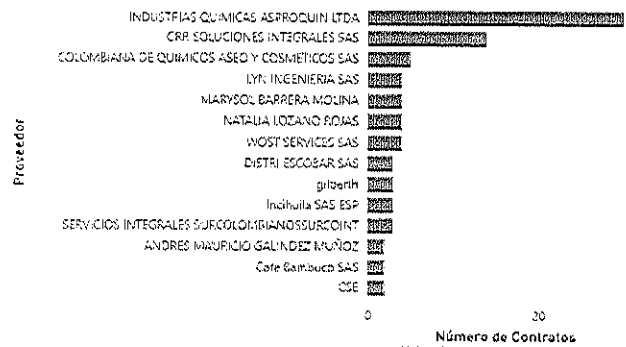
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1 20/27

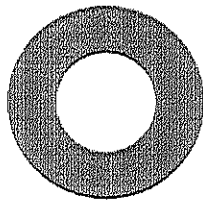
Valor Total Estimado por Proveedor



Número de Contratos por Proveedor

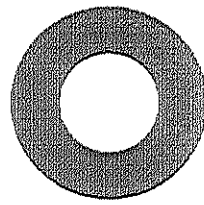


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II



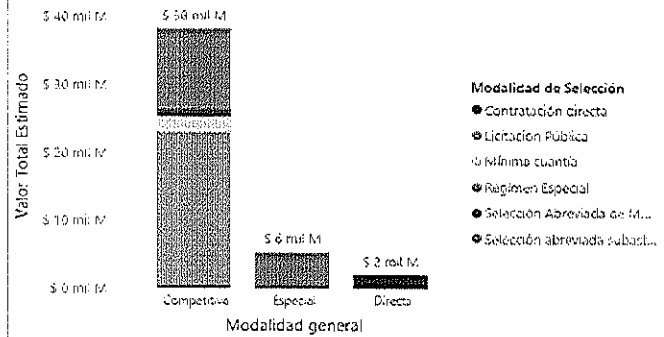
Tipo: ● No es plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

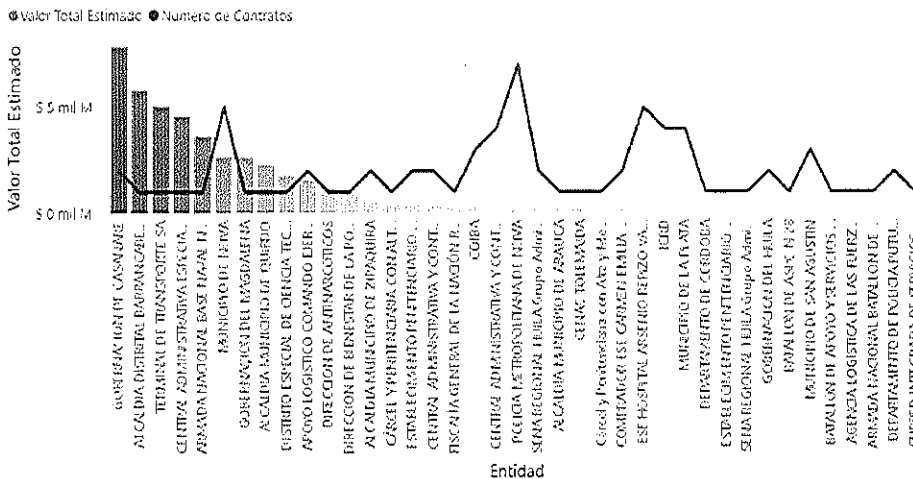


Tipo: ● No es plural

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Valor Total Estimado por Entidad



Departamento de Entidad: Tolca

Nombre de Entidad (agregado):

- BUSCAR
- BOGOTA - SUBRED INTEGRADA SERVICIOS DE SALU...
- BOGOTA - TERMINAL DE TRANSPORTE SA
- CALDAS - COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENT...
- CAM - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL...
- CAQUETA - FLORENCIA - ALCALDIA
- CASANARE - GOBERNACION

Nombre de Entidad (plataforma):

- BUSCAR
- Seleccionar todo
- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALI...
- AEROCIVIL
- AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
- ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA
- ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
- ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

Adicionalmente, se realizó el análisis económico con las empresas que se consideran como posibles oferentes que podrían participar en el proceso de selección de acuerdo con los requisitos solicitados por la Entidad, se recibieron DOS (02) cotizaciones por parte de las siguientes empresas:





ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1 22/27

COTIZACIÓN No. 2 – DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM S.A.S.

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM S.A.S. - S**

COTIZACIÓN									
NOMBRE DE LA EMPRESA: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM S.A.S.								NIT: 900000000	
DIRECCIÓN: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia								TELÉFONO: 011 310 0000	
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN: Régimen General de IVA								VALOR TOTAL: \$ 0,00	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...	...	...	...	...

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...

**GUSTAVO ANDRÉS OLIVEROS MARTÍNEZ**  
Representante Legal



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

23/27

### VII) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, elevó solicitud de cotización de los elementos a adquirir con empresas de la región, respecto de las cuales se recibieron dos (02) cotizaciones, siendo las siguientes **INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA y DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM SAS.** que anteriormente fueron relacionadas.

De esta manera para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomará el menor valor de las cotizaciones presentadas, teniendo de presente que la cantidad de los elementos que la entidad estimo necesarios adquirir de acuerdo al requerimiento realizado por la persona encargada del almacén, va a ser el factor determinante a la hora de establecer el presupuesto oficial, como quiera que se multiplicará el valor unitario que resulte de cada ítem por la cantidad que se requiera comprar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO ROLLO *250 MTRS PACA * 8 ROLLOS	PACA	40	120.000	4.800.000
2	BAYETILLA BLANCA X METRO	METROS	36	10.400	374.400
3	ESCOBA SUAVE WM CON MANGO MADERA	UND	6	10.500	63.000
4	RECOGEDOR DE BASURA CON BANDA RD	UND	6	5.500	33.000
5	BOLSA PAPELERA BLANCA 40X60 CMS *10 UNDS	PAQUETE	80	2.500	200.000
6	BOLSA INDUSTRIAL NEGRA 70X100 CMS *10 UNDS	PAQUETE	30	5.200	156.000
7	ESPONJA ORO PLATA X 6 UND	PAQUETE	2	10.800	21.600
8	PASTILLA DE CLORO *20 GRS PAQUETE X50 UNDS	PAQUETE	2	17.500	35.000
9	LIMPIDO BLANQUEADOR *3800 ML	GALON	40	11.500	460.000
10	AMBIENTADOR DESINFECTANTE SURTIDO *3800 ML	UND	40	25.300	1.012.000
11	AMBIENTADOR EN AEROSOL *400 ML	PAQUETE	12	15.400	184.800
12	MEZCLADOR DE MADERA *1000 UNDS	PAQUETE	6	12.700	76.200
13	CAFÉ ESPECIAL HUILENSE *500 GRS	LIBRA	120	43.500	5.220.000
14	AROMATICA TISSANAS SURTIDA CAJA X 20 SOBRES	PAQUETE	5	2.100	10.500
15	VASO PLASTICO DESECHABLE 7 ONZAS *50 UNDS	PAQUETE	500	2.600	1.300.000
16	VASO PLASTICO DESECHABLE 3.3 ONZAS *50 UNDS	PAQUETE	500	2.300	1.150.000
17	JABON LIQUIDO PARA MANOS *3800 ML	GALON	16	31.000	496.000
18	JABON LIQUIDO LAVA VAJILLAS *3800 ML	GALON	12	32.500	390.000
19	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL *3000 GRS	PAQUETE	12	24.500	294.000



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

24/27

20	ACIDO MURIATICO *3800 ML	GALON	2	28.800	57.600
21	DESENGRASANTE AMBAR *3800 ML	GALON	12	31.000	372.000
22	DETERGENTE LIQUIDO TIPO REY *3800 ML	GALON	36	31.000	1.116.000
23	VINAGRE INDUSTRIAL BIDON *20 LITROS	GALON	2	92.000	184.000
24	BICARBONATO X KILO	KILO	12	8.600	103.200
25	DESINCRUSTANTE PARA BAÑOS *3000 ML	GALON	1	43.400	43.400
26	GUANTE DE NITRILO AZUL T. (M-L) CAJA *100 UNDS	UND	12	27.600	331.200
27	BATA ANTIFLUIDO BLANCA TALLA XL MANGA 3/4	UND	2	75.000	150.000
28	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% *3600 ML	GALON	6	36.000	216.000
29	AZUCAR TUBIPACK *200 UNDS PACA *10 PAQUETES	BULTO	10	92.000	920.000
30	ATOMIZADOR PISTOLA *500 ML	UND	12	3.500	42.000
31	DISPENSADOR CON VALVULA PARA JABON LIQUIDO *500 ML	UND	6	3.500	21.000
32	VAR SOL INDUSTRIAL *3000 ML	GALON	2	34.500	69.000
33	VENENO MATA RATA LIQUIDO X FRASQUITO	UND	36	5.800	208.800
34	CIPERMETRINA X LITRO	LITRO	2	65.000	130.000
35	BUGUI - CARRETILLA	UND	1	387.600	387.600
36	GARLANCHA N.2 REDONDA + MANGO MADERA HERRAGRO	UND	5	47.700	238.500
37	TIJERA PARA PODAR GRANDE	UND	1	94.500	94.500
38	BOMBA FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA X 20 LITROS	UND	1	172.500	172.500
39	CANECA VANYPLAST *110 LTRS CON TAPA	UND	2	60.000	120.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 21.253.800</b>


Que de acuerdo a lo anterior, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila ha determinado que el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.253.800) M/CTE. INCLUIDO IVA**, conteniendo todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, teniendo en cuenta el análisis descrito anteriormente.

**NOTA: LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS NO PUEDEN SUPERAR EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SO PENA DE RECHAZO.**

#### VII) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación del mismo, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombianas, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y 6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía. En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 literal C y en el Decreto 1082 de 2015 subsección V

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA</b>		
			Versión: 1	25/27

artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 6.

**NOTA:** Los proponentes deben recordar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la entidad estatal evaluará en primer lugar, la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo; y si cumple a satisfacción con los requisitos habilitantes solicitados, la Entidad procederá a adjudicarle el proceso. Por lo tanto, la entidad, tendrá en cuenta la fecha y hora de la radicación de las propuestas para establecer cuál fue la primera propuesta presentada en la plataforma del SECOP II.

### **VIII) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación la estimación, tipificación y asignación de los riesgos predecibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

EL INSTITUTO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, lo anterior conforme al Anexo 1 – MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente proceso.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

### **IX) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el INSTITUTO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una póliza de seguro que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, con el siguiente amparo:



ESTUDIOS  
PREVIOS

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

26/27

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

**INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO**

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación diseñado por Colombia Compra eficiente, respecto a este punto señala lo siguiente:

*“Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las entidades que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.”*


**X) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

**XI) FORMA DE PAGO**

La forma de pago del contrato se realizará mediante pago de actas parciales, de acuerdo con las entregas que se realicen del suministro de los elementos de aseo y cafetería, previamente acordados con el supervisor del contrato, de acuerdo a la entrega de los elementos requeridos en atención a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previo recibo a satisfacción de los mismos por parte de la supervisión, así;

1. Facturación o cuenta de cobro

	ESTUDIOS PREVIOS	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	Versión: 1	27/27

2. Informe detallado de los elementos entregados por parte del contratista
3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Informe del supervisor en donde conste el recibo a satisfacción de los elementos solicitados

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

### XII) SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la dirección del Instituto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión.

### XIII) LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede principal del instituto de Transportes y Tránsito del Huila, localizada en la Vereda Bajo Pedregal a 100 metros del cruce que conduce a Rivera (Huila).

Rivera Huila, marzo de 2025.

**CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES**  
 Director ITTHUILA



Proyectó:  
**DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO**  
 Profesional Universitario ITTHUILA

